

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

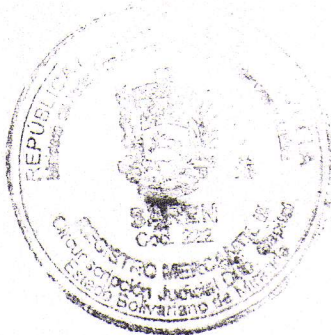


RM No. 222  
205° y 156°

ABOG. TERESA G. GONZALEZ PACHECO, Registradora Mercantil Tercera Auxiliar (E)

## C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **116-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO**. Número: **17** del año **2015**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:



# 222-24347

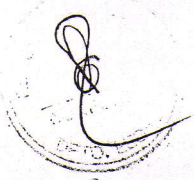
ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**AUTOMERCADO EXPRESS 2707, C.A**  
Número de expediente: **222-24347**



32652

*Ana Lucia Pasquale de Letta*  
T.P.S.A.45.443

Santoro & Asociados 39239



CIUDADANA:


REGISTRADORA MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

SU DESPACHO.-

Yo, ANA LUCIA PASQUALE de LETTA, Venezolana, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cédula de identidad V-9.410.778 y de este domicilio, habiendo sido Autorizada debida, amplia y suficientemente para este acto por el documento Constitutivo-Estatutario de la Sociedad Mercantil en formación denominada "AUTOMERCADO EXPRESS 2707, C.A.", con el debido respecto acudo para exponer lo siguiente:

A fines de su debida inscripción, fijación y publicación acompaño con esta, el Acta Constitutiva de la mencionada Compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales. Igualmente presento Detalle de Inventario de Bienes realizado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en su totalidad. Ruego a Usted darle entrada a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme copias certificadas de los mismos a los fines de ley.

En el lugar y a la fecha de su presentación

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

Fecha de Emisión: 28/09/2015

205° y 156°

Número de Trámite: 222.2015.3.5239

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada: una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Número Planilla: 22200136643

PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

0517 CS05517-00002192 30/09/2015 10:07:40 0739  
PLN: 22200136643 FEM: 28092015 CSP: 02373520776  
Efec: 4,305.00 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00  
Total: 4,305.00 CSS JMEDJEKUGAGGS  
BCO 0175-0517 CSS JMEDJEKUGAGGS  
NTR 02192 FEC 30-09-2015 HRM 10:07  
MRS 4,305.00 MRC 0.00 MRT 4,305.00

Número Control: 023-7352-0776 (%)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
ANA LUCIA PASQUALE DE LETTA			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-9.410.778			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO BOLIVARES CON CERQ GENTIMOS			MONTO TOTAL 4,305.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO

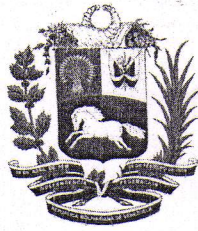
Asistente Administrativa  
01 OCT. 2015

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela  
0175 - Banco Bicentenario  
0102 - Banco de Venezuela  
0108 - Banco Provincial  
0163 - Banco del Tesoro



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Municipio Carrizal, 1 de Octubre del Año 2015

RM No. 222  
205° y 156°

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANA LUCIA PASQUALE DE LETTA IPESA N.: 45443, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO -116-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO. Derechos pagados BS: 4.305,00 Según Planilla RM No. 22200136643, Banco No. 1309593839 Por BS: 52.864,27. La identificación se efectuó así: ANA LUCIA PASQUALE DE LETTA, C.I: V-9.410.778.  
Abogado Revisor: NELLY CANDELARIA RIVERO GONZALEZ

Registradora Mercantil Tercera Auxiliar (E)  
FDO. ABOG. TERESA G. GONZALEZ PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
AUTOMERCADO EXPRESS 2707, C.A  
Número de expediente: 222-24347  
CONST



SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS  
Y NOTARÍAS  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

*Ana Lucia Pasquale de Letta*  
1  
T.P.S.A. 45.443

Santana & Asociados



Nosotros, **PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA y PABLO ANTONIO DA SILVA FELICIO**, venezolanos, mayores de edad, hábiles en derecho, de estado civil solteros, titulares de la Cédulas de Identidad Nros. **Nros V-6.877.384 y V-19.378.241**, respectivamente y de este domicilio, por medio del presente instrumento declaramos haber constituido, como en efecto y formalmente lo hacemos, una Sociedad Mercantil bajo el régimen de compañía anónima, contenida dentro de los siguientes artículos, los cuales han sido redactados con suficiente amplitud, para que sirvan a la vez de Estatutos Sociales y que textualmente dicen:

## E S T A T U T O S S O C I A L E S

### Capítulo I

#### DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

**Artículo 1:** El nombre de la sociedad es "**AUTOMERCADO EXPRESS 2707, C.A.**".-----

**Artículo 2:** El domicilio de la Sociedad principal es, Avenida Víctor Baptista, CC Modelo Nivel 1 local 2, Sector Punta Brava, Los Teques Municipio Guacaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, podrá establecer oficinas, representaciones o agencias en todo el territorio nacional y aún en el exterior.-----

**Artículo 3:** El objeto principal lo constituyen todas y cada unas de las operaciones comerciales que se mencionan: Compra y venta al mayor y detal de viveres o cualesquiera producto de consumo humano, charcutería, carnicería, confitería, juguetería, cosméticos, frutería, mercería y bebidas alcohólicas nacionales envasadas nacionales o importadas, útiles e implementos de limpieza, línea blanca y/o artículos para el hogar, materiales de construcción y ferretería en fin cualesquiera otra actividad de lícito comercio que tenga relación con los objetivos señalados.-----

**Artículo 4:** La duración de la sociedad será de **VEINTE (20) AÑOS** contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha en la cual comienza su ejercicio económico. Dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida previa decisión emanada exclusivamente de la Asamblea General de Accionistas.-----

### Capítulo II

#### DEL CAPITAL

**Artículo 5:** El capital social es de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00), divididos y representados en cinco millones (5.000.000) ACCIONES nominativas no convertibles al portador, por un valor de UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una, las cuales fueron suscritas y pagadas totalmente por los accionistas en la siguiente forma: PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA, suscribió y pago tres millones (3.000.000) de acciones por un valor de tres Millones de Bolivares (Bs.3.000.000,00), y PABLO ANTONIO DA SILVA FELICIO suscribió y pago dos millones (2.000.000) de acciones por un valor de Dos millones de Bolivares (Bs.2.000.000,00). El Capital suscrito por todos los accionistas esta cancelado según se evidencia de Detalle de Inventario de Bienes, el cual se anexa a la presente para formar parte del mismo documento.-----

### Capítulo III

#### DE LAS ACCIONES Y TÍTULOS

**Artículo 6:** Las Acciones de la Sociedad son de igual valor y dan a sus poseedores los mismos derechos. Cada Acción representa un voto en la asamblea y deberán ser firmadas por los Directores-Gerentes de la sociedad.-----

**Artículo 7:** El titulo de las acciones debe contener: 1.- El nombre de la compañía, su domicilio, el lugar donde se encuentren registrados los estatutos, con expresión de la fecha y numero del registro. 2.- El monto del capital social, y el precio de cada acción. 3.- La fecha en que conforme a los estatutos haya de verificarse la Asamblea Anual Ordinaria. 4.- La duración de la compañía.-----

**Artículo 8:** La propiedad de las acciones solamente se prueba con la debida inscripción en el libro de accionistas llevados por la compañía, y la cesión de ellas se realiza por declaración en los mismos libros, debidamente firmados por el cedente, el cesionario o sus apoderados y por los Directores-Gerentes. La Sociedad solamente se obliga a inscribir y reconocer a una sola persona como propietario de cada acción. En el caso de que una o varias acciones pasaran a ser propiedad de dos o más personas, estas deberán designar de común acuerdo, a uno de ellos como único propietario. El Accionista que decidiere vender total o parcialmente sus derechos o acciones deberá ofrecerlas con preferencia a los demás accionistas de la Sociedad, por medio de carta o telegrama, los cuales decidirán en un lapso de veinte (20) días hábiles sobre la adquisición o no de dichas acciones. En el caso de que vencido el lapso no obtuviere respuesta el Cedente podrá ofrecerlas a terceras personas, en condiciones no mas favorable que las ofrecidas a los demás Accionistas de la Sociedad.-----



Capítulo IV

DE LAS ASAMBLEAS

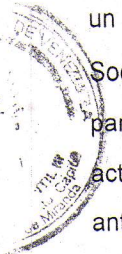
**Artículo 9:** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año y dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sea necesario. Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán previa convocatoria a los accionistas, ya sea por Carta, telegrama o por un comunicado hecho por escrito y entregado en forma personal a cada uno de los Accionistas, con Quince (15) días de anticipación por lo menos, en el cual se indicara fecha, hora, y el lugar que designe la Junta Directiva, así como el objeto a tratar. Los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del Capital Social podrán reunirse sin necesidad de previa convocatoria y en cualquier tiempo y lugar, y resolver cualquier tipo de asuntos de interés para la sociedad.-----

**Artículo 10:** Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por un Director-Gerente ó por solicitud escrita del Comisario, ó por un numero de accionistas que representen una quinta (1/5) parte del capital social, expresando siempre el objeto de la convocatoria.-----

**Artículo 11:** Las Asambleas se consideran validamente constituidas cuando en ellas esta representado más del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del Capital Social y sus decisiones se tomaran por mayoría presente. Cuando no concurriera a una asamblea el número de accionistas que representen dicho Capital Social se procederá conforme a los Artículos 274; 276 y 281 del Código de Comercio vigente.-----

**Artículo 12:** Se requerirá la presencia en la Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria de un numero mayor de accionistas que representen las tres cuartas (3/4) partes del Capital Social y requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los accionistas presentes para los siguientes objetos: prorroga de su duración; fusión con otra sociedad; venta del activo social; reintegro o aumento del Capital Social; reducción del capital social; disolución anticipada de la Sociedad; para reformar cualquier de los estatuto de la Sociedad en materia antes expresadas.-----

**Artículo 13:** Las decisiones tomadas en asambleas, o en alguna otra forma estipulada por estos estatutos y las leyes, serán obligatorias para la Sociedad, aún para aquellos accionistas que no asistiesen, o se hubiesen abstenido de intervenir en las decisiones, salvo los derechos y recursos, previstos en la ley.-----



**Artículo 14:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: discutir, aprobar o modificar los Estados Financieros, Balances Generales o el informe sobre los Estados Económico-Financiero de la sociedad, que deberán ser presentados por la Junta Directiva, siempre con vistas al informe del comisario; Nombrar un representante de la sociedad cuando así lo ameriten necesario; Nombrar la Junta Directiva, cuando así lo estimen necesario; Nombrar al comisario; Fijar las retribuciones que haya de darse a los administradores y comisario; Conoce de cualquier asunto que le fuese especialmente sometido, para su decisión, examinación, y consideración; ejercer todas las demás atribuciones que la atribuyen los estatutos y el Código de Comercio Vigente.-----

**Artículo 15:** De todas las asambleas celebradas, tanto ordinarias como extraordinarias, se levantará un acta por escrito, la cual contendrá el número de asamblea, la fecha en que fue celebrada, los nombres de los accionistas presentes con las acciones que estos representan, las resoluciones o medidas tomadas en la misma y deberá estar firmada por todos los socios presentes en la misma. Todas las actas realizadas deberán ser transcritas fielmente en el libro de asambleas y deberán ser firmadas por todos los accionistas presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, mediante carta, telegrama, o cualquier otro escrito debidamente firmado.-----

#### Capítulo V

#### DE LA ADMINISTRACIÓN:

**Artículo 16:** La Administración y gestión de la sociedad estará a cargo de dos (02) Directores-Gerentes accionistas o no accionistas, nombrados por la asamblea ordinaria, durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser reelectos por periodos iguales y deberán prestar sus funciones hasta tanto no sean legalmente reemplazados. Deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio, y en caso de no ser accionista depositará el Valor de cinco (5) acciones.-----

**Artículo 17:** Los Directores-Gerentes actuando de manera conjunta tendrán las más amplias facultades de disposición y administración y especialmente les está encomendadas las atribuciones siguientes: 1.- Firmar los libros de accionistas y las cesiones de acciones de la sociedad. 2.- Firmar los títulos contentivos de las acciones. 3.- Abrir, Movilizar, Clausurar Cuentas Bancarias de toda índole a nombre de la Sociedad. 4.- Delegar funciones en cualquiera de los agentes de la sociedad, si existiesen. 5.- Firmar toda clase de documentos tanto de origen privado como público, contratos o negocios, cheques, o cualquier otro título de crédito (pagares, letras de cambio, etc.), comprar, vender, gravar,

arrendar bienes muebles e inmuebles y en fin cualesquiera otros efectos de Comercio. 6.- Representar a la Sociedad, ante los Tribunales de la República, Autoridades Civiles, Politico-Administrativas, Gubernamentales y ante personas tanto naturales como juridicas, sin limitación alguna. 7.- Resolver sobre cualquier tipo de actos, contratos y negocios relacionados directamente con el objeto de la Sociedad. 8.- Otorgar poderes generales y especiales en ciertos asuntos, previo consentimiento dado por escrito por La Junta Directiva. 9.- Convocar y presidir asambleas de accionistas. 10.- Recibir las cuentas periódicas de la administración. 11.- Nombrar y remover libremente a los empleados y obreros de la sociedad, fijándole sus respectivos salarios y funciones o atribuciones. 12.- El ejercicio de todas las facultades que le confiera expresamente. ----

**Artículo 18:** En Ausencia temporal o definitiva de uno cualesquiera Director-Gerente, sus funciones y atribuciones serán suplidas por los suplentes que designe en todo caso la Asamblea.-----

#### Capítulo VI

#### EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y BENEFICIOS

**Artículo 19:** El ejercicio económico de la Sociedad, comenzara cada año a partir del día **Primero (1ro) de Febrero** y culminara el **Treinta y Uno (31) de Enero** del año siguiente; no obstante, el Primer ejercicio comenzara, a partir de la inscripción legal en el Registro y culminara el día Treinta y Uno (31) de Enero del año 2.016. El Balance correspondiente a cada periodo anual, se formara el día Treinta y Uno (31) de Enero de cada año.-----

**Artículo 20:** Anualmente la Sociedad separara de los beneficios líquidos, una cuota del cinco por ciento (5%), para formar un fondo de reserva, hasta que este fondo alcance un veinte por ciento (20%) del Capital Social.-----

**Artículo 21:** Cada seis (6) meses, uno cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva formaran un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Sociedad y lo presentara ante los accionistas de la sociedad.-----

#### Capítulo VII

#### DEL COMISARIO

**Artículo 22:** La compañía tendrá un solo Comisario, el cual será elegido por la Asamblea de Accionistas, durara cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelecto por periodos iguales. Las funciones de comisario serán todas aquellas que el Código de Comercio

vigente establezca y así como aquellas que le estipule expresamente, la Asamblea de Accionistas.

#### Capítulo VIII

#### DE LOS NOMBRAMIENTOS

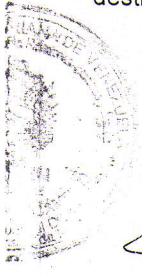
**Artículo 23:** Para este primer periodo Administrativo, La Asamblea de Accionistas aprobó por un periodo de cinco (5) años, el siguiente nombramiento: Director-Gerente: **PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.877.384**. Director-Gerente: **PABLO ANTONIO DA SILVA FELICIO** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.378.241**. Para el cargo de Comisario se designo a la **LIC. ADANAIT AUXILIADORA GONZALEZ ESPINOZA** inscrita en el C.L.A. con el N°01-40844, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.818.632.

#### Capítulo IX

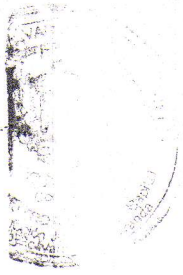
#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 24:** Para todos los efectos legales se toma como domicilio especial la ciudad de Los Teques Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda. Todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicaran las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente y demás leyes de la República. Se Autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana **ANA LUCIA PASQUALE de LETTA**, Venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la Cédula de identidad No. **V-9.410.778** y de este domicilio, para la debida inscripción de estos Estatutos en el Registro Mercantil, solicitud de sellado de libros, para su publicación de conformidad con las leyes de la República, y para la debida inscripción en el Registro de Información Fiscal, (RIF) ante el Órgano correspondiente. Nosotros, **PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA y PABLO ANTONIO DA SILVA FELICIO**, venezolanos, mayores de edad, hábiles en derecho, de estado civil solteros, titulares de la Cédulas de Identidad Nros. **Nros V-6.877.384 y V-19.378.241** respectivamente y de este domicilio, por medio del presente instrumento **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio juridico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilicitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez nosotros **PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA y PABLO ANTONIO DA SILVA FELICIO**, de ocupación comerciantes,

previamente identificados, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



MUNICIPIO CARRIZAL, 1 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (FDOS.) ANA LUCIA PASQUALE DE LETTA, ABOG. TERESA G. GONZALEZ PACHECO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 222.2015.3.5239



*Teresa G. Gonzalez Pacheco*  
ABOG. TERESA G. GONZALEZ PACHECO  
Registradora Mercantil Tercera Auxiliar (E)



Nº: 172449489

Código Cuenta Cliente / Tarjeta

DEPOSITO EN CUENTA

- Ahorros
- Corriente
- Activos
- Electrónica
- Líquidos

Tarjetas de Crédito

01340035100351008547

Total Efectivo Bs. 150

Nombre del Titular: *Diego de Miranda*

C.I. del Titular: (Solo para Tarjetas de Crédito)

Fecha:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE N° CHEQUE

Nombre del Depositante:

C.I. del Depositante:

Firma del Depositante: *[Signature]*

Código Cuenta Cliente	Cheque Nro.	Monto Bs.
MONTA CODIGO CUENTA CLIENTE	N° CHEQUE	MONTO

CANT. CHEQUE(S): 0 TOTAL CHEQUE(S): 0.00 TOTAL EFECTIVO: 150.00

0026 00:55:48 s.m. 30/09/2015 6457 BAN0066T12 77:8 ON

0134-0035-10-0351008547 1309554073 150.00 150.00 0.00 0.

GOBERNACION DEL EDO BOLIVARIANO DE 62251-89

Área de Validación Conforme del Cajero

AG044(09-07)/10000135 / Banesco Banco Universal, C.A. RIF: J-07013380-5

Total Cheque(s) Bs.

Total A Depositar Bs. 150

El beneficiario es el que ha hecho aplicación en este formulario, quien es el originario y que no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la ley que regula el tráfico. Los depositos efectuados quedan sometidos a las condiciones generales vigentes en cada caso a la presente fecha, así como aquellas que en el futuro las modifique total o parcialmente, las cuales se encuentran a disposición del cliente en las agencias. El Banco no asumirá responsabilidad alguna por error de escritura o por cualquier otro motivo, ni por el dolo o fraude del depositante. En especial, no asumirá responsabilidad alguna por cualquier otro motivo, ni por el dolo o fraude del depositante, de uno o varios depósitos del número de cuenta señalado en este planilla, si Banco impusiere este depósito o pago a una o varias de las mencionadas en este formulario.

CLIENTE

